

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias en cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN BORTONEDA, Mercedo 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. del Rey, D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Exposicion.**

(Continuacion.)

cepto de cada una y determine el orden de los estudios agrupando los que sean comunes a las tres, para señalar luego los propios y característicos por que ellas se distinguen; la agregacion, sin aumento inmediato de cátedras y asignaturas, de algunos estudios, la mayor atencion que se dé á los trabajos de laboratorio y operaciones prácticas con cierta prolongacion de años de carrera en las facultades de Medicina y Farmacia, dan lugar á otra de las alteraciones que contiene el proyecto de decreto.

Mas no sería suficiente dotar de mayores elementos las enseñanzas secundarias y superior si

el ingreso en aquella y el aprovechamiento en esta quedaran en sus condiciones actuales. El mal de que más se resiente la segunda enseñanza es que comienzan á recibirla los que por breve tiempo han visitado la escuela primaria sin haber adquirido casi los rudimentos del saber; sin que su inteligencia se haya habituado al estudio, poco dispuestos al trabajo individual, y no acreditando los conocimientos en el grado debido; y á que conste de una manera indudable que fueron sólidamente adquiridos es á lo que tiende una de las medidas propuestas con el fin de que se cumplan religiosamente las reglas ya establecidas. Y es otro obstáculo al mejor aprovechamiento de la enseñanza la aglomeracion de los alumnos en una sola cátedra. El fruto de una leccion no puede recogerse con solo que la oigan, generalmente en malas condiciones numerosisimos escolares; preciso es que el Profesor conozca, aconseje y aliente á sus discípulos durante el curso y les pida cuenta de los adelantos. Por esto se dividen las clases numerosas en secciones y se llama á desempeñarlas á los Profesores supernumerarios y auxiliares, á quienes así se ofrece una ocasion más de comprobar sus cualidades é idoneidad, dato interesante cuando hayan de apreciarse los merecimientos de cada uno para los premios y ascensos á que tiene obcion en su carrera.

Tales son, Señor, las reformas que por de pronto, y sin perjuicio de estudiar otras, mientras

llega el caso de que las Cortes con la Corona legislen fundamentalmente sobre la enseñanza, han creído urgentes una Comision especial, el Real Consejo de Instruccion pública que de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra el Ministro que suscribe de proponer á la aprobacion de V. M. con el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1880.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.

FERMIN DE LASALA Y COLLADO.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el dictamen del Consejo de Instruccion pública, me ha expuesto el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar losiguientes.

Artículo 1.º Desde la primera época de exámenes de 1881 podrán adquirir validez académica los estudios libres de todas clases y grados, segun lo dispuesto en los Reales Decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875 cuidando el Ministro de Fomento de publicar oportunamente las necesarias instrucciones.

Art. 2.º En los establecimientos oficiales los alumnos se someterán al orden metódico de los estudios y á la disciplina establecida, sin que por motivo alguno se autoricen dispensas: Las matrículas

las se ajustarán al orden de prelación de asignaturas que se establece, y la distribucion normal de estas, formulada en el presente decreto, se entenderá sin perjuicio del derecho de los alumnos á elegir entre las que sean compatibles.

Sin embargo, los alumnos que se propongan estudiar una ó más asignaturas sin efectos académicos, podran formalizar la matricula en el orden que tengan por conveniente.

Segunda enseñanza.

Art. 3.º En cada provincia habrá por lo menos un Instituto oficial para los estudios de segunda enseñanza.

Estos estudios serán generales y de aplicacion.

Art. 4.º Constituyen los estudios generales las materias siguientes.

- Latin y Castellano con ejercicios prácticos.
- Retórica y Poética.
- Francés Inglés ó Aleman,
- Psicología, Lógica y Filosofía moral.
- Geografía general y particular de España.
- Historia de España.
- Historia Universal.
- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física y Química.
- Historia natural con principios de Fisiología é Higiene.
- Agricultura.
- Son estudios de aplicacion:
  - Dibujo lineal, tipográfico, de adorno y de figura.



Nociones de Mecánica industrial y de Química aplicada á las artes.

Tipografía elemental teórico-práctica, con medicion de superficies, aforo y levantamiento de planos.

Aritmética mercantil y Teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

Economía política y Legislacion mercantil é industrial.

Geografía y Estadística comercial.

Francés, Inglés, Alemán é Italiano.

Art. 5.º Las asignaturas de Latín y Castellano con ejercicios prácticos se dividiran en dos cursos de leccion diaria.

Las de Psicología, Lógica y Filosofía moral, de Aritmética y Algebra, de Geometría y Trigonometría, de Física y Química, de Historia natural, con principios de Fisiología é Higiene y la de Agricultura constituirán cada una un curso de leccion diaria.

Las de Lenguas vivas se estudiarán en dos cursos de leccion alterna.

La Geografía general y particular de España, la Historia de España y la Historia Universal se esplicarán cada una en un curso de tres lecciones semanales.

Art. 6.º El primero y segundo año de Latín precederán á la Retórica y Poética, á los dos cursos de Lenguas vivas y á los dos de Matemáticas.

La Geografía precederá á la Historia de España, y esta á la universal.

La Retórica precederá á la Psicología, Lógica y Filosofía moral.

La Aritmética y Algebra á la Geometría y Trigonometría.

Los dos cursos de Matemáticas á los de Física y Química, Historia natural y Agricultura.

(Se continuará.)

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

RIOJANOS:

La terrible catástrofe del Regimiento de Valencia, ocurrida en la tarde del dia 1.º del actual en el Ebro, ha llenado de luto esta Capital y consterinado á España entera.

S. M. el REY y Real familia (q. D. g.), que tanto se inte-

resan por sus súbditos, y que tan gran parte toman en sus penas, y el Gobierno de la Nacion, profundamente conolidos por la desgracia irreparable que á todos nos aflige en estos momentos, han acordado abrir una suscripcion para socorrer á las familias de los náufragos.

Vosotros, nobles Riojanos, que nunca sois indiferentes ante las desgracias de vuestros semejantes: vosotros que habeis tenido la desdicha de presenciar el tristísimo cuadro que el Ebro ofrecia en aquellos supremos momentos; vosotros que por temperamento admirais el valor y el sacrificio y que tan amantes sois de las glorias militares, no desoiréis seguramente la voz de la caridad en esta ocasion solemne.

Si el Ejército, cuyas glorias son las glorias del país y cuya sangre jamás la escatima cuando de ella la Pátria necesita; si nuestro esforzado y valiente Ejército, donde están vuestros padres, hijos y hermanos no esperase que sus desgracias fueran tambien desgracias nuestras, que sus desdichas como desdichas de la Pátria se tomáran; haria una gran ofensa á los sentimientos levantados de esta Nacion siempre magnánima y generosa: y si vosotros no atendierais los gritos desgarradores de los inocentes huérfanos, las desamparadas viudas y desvalidos padres de las víctimas, no estariais ciertamente á la altura que vuestros merecimientos os han colocado.

Pero el Ejército sabe lo que al país debe y lo que de él puede prometerse, y vosotros no ignorais la alta estimacion de que le sois deudores y sobre todo lo que vuestra historia y nunca bien ponderada generosidad os demanda.

En ella confio, y secundando los vivísimos deseos de SS. MM. y AA. y del Gobierno, he dispuesto se habra una suscripcion y encargar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que la inicien en sus respectivos distritos, procurando inculcar á sus administrados que cualquiera cantidad con que se suscriban por pequeña que sea, es á los ojos de Dios y del país igualmente meritoria; porque la caridad se mide únicamente

por el sentimiento que la guia.

Encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y actividad en el desempeño de este acto humanitario en que tan interesado está el buen nombre de la provincia, procurando remitir á la brevedad posible lo recaudado con los nombres de los suscritores.

Logroño 5 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,  
JOSÉ BELLIDO.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 20 de Noviembre de 1879.

(Conclusion.)

Remitido á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arrubal en solicitud de rebaja en el cupo de consumos y resultando que el número de habitantes ha disminuido en la Ciudad desde 1860 hasta el año presente como se justifica por las certificaciones que se acompañan, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 18 de Setiembre 1870 se acordó informar que el pueblo de Arrubal es acreedor á que se le conceda la gracia que solicita.

Examinada la lista de gastos originados durante la primera semana del mes en el arreglo de desperfectos ocasionados por los temporales de aguas en Aldeanueva á Rincon de Soto, se acordó aprobarla y que pase á la Seccion de Contabilidad á los efectos correspondientes y redaccion del extracto que ha de publicarse en el *Boletín oficial*.

Examinadas otras listas de gastos ocurridos en la recomposicion de la carretera de Haro al confin de Alava durante la primera y segunda semana del mes de la fecha, se acordó aprobarlas y pasarlas á la Seccion de Contabilidad á los efectos ya indicados.

Para llevar á efecto lo resuelto por la Diputacion al aprobar los presupuestos de acopios para la reparacion de las carreteras provinciales, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se redacten los pliegos de condiciones económicas que han de servir de base á las subastas á fin de señalar los dias y horas en que han de celebrarse previos los correspondientes anuncios.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion de las carreteras construidas ó conservadas con subvencion ó sin ella por la Diputacion, cumpliendo con lo que tiene ordenado para redactar la memoria que ha de elevar al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Examinada la nómina parcelaria de los terrenos ocupados para el acopio de tierras de préstamo con que reparar la carretera de Corera á la Venta de Rufino en la que aparece la conformidad del precio y pago hecho á los dueños en atencion al insignificante valor que representa consisten en once pesetas cuatro céntimos, se acordó pasar la nómina á la Seccion de Contabilidad y prescindir de formalizar documentos traslativos del dominio y de la inscripcion en el Registro de la propiedad.

A comunicacion del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales consultando si para cumplir el acuerdo adoptado por la Diputacion en cinco del corriente para que reciba definitivamente la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana ha de considerar al contratista desligado del compromiso de ejecutar las travesias de Cardenas, Badarán y Berceo, se acordó contestarle afirmativamente por haber sido este el pensamiento de la Diputacion, segun se demostró en la discusion de este asunto.

Prévio el exámen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Gregorio Lopez Lorente septuagenario, vecino de Cornago, y á los niños huérfanos Roman Pastor Lopez, natural de Alfaro y Petra Fernandez Revilla, natural de Agoncillo.

Examinado el expediente remitido por el Alcalde de Alberite promovido á instancia de Manuela Rico de aquella vecindad y del que resulta hallarse padeciendo enagenacion mental Manuel Martinez, esposo de la recurrente y ser ambos pobres, se acordó que el citado Manuel Martinez sea conducido al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se dió cuenta de una instancia de Don Julian del Pueyo Fernandez vecino de Arnedillo dedicado á prestar asistencia á los pobres que van á tomar baños solicitando el pago de ciento cuarenta reales á razon de diez por cada uno de los catorce acogidos en la Casa de Beneficencia que fueron en veinte y ocho de Agosto último á cargo de Don José Lorza, el cual se negó á dicho pago prestando no tener fondos para ello: Visto el informe del Director de la casa de Beneficencia de la que resulta se entregaron fondos á D. José Lorza para atender á los gastos de viage y demás de los individuos que fueron á su cargo, como se entregaron á Don Gabriel Saenz Peña, que fué posteriormente con nuevos acogidos y el cual satisfizo lo que correspondia al reclamante, se acordó que el Director obligue á Don José Lorza á pagar lo que corresponda á D. José del Pueyo, y sino pudiera hacerse efectivo este pago por dicho Sr. Lorza lo abonará la Diputacion sin perjuicio de exigirle el reintegro al repetido Lorza si se le entregaron fondos bastantes para el pago del gasto reclamado.

Para cumplir lo acordado por la Diputacion en sesion de seis del corriente se acordó anunciar para el dia once del próximo mes de Diciembre y hora de las 12 de la mañana la subasta para el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de los artículos de consumo, comprendidos en los grupos 4.º y 8.º con el aumento de un cinco por ciento en el tipo de cada uno de los artículos y bajo las mismas condiciones aprobadas anteriormente.

Resultando de los asientos del libro de cuentas corrientes que la Intendencia Militar de Burgos aparece con un saldo contra la misma de 19359 pesetas, procedentes 11100 de estancias causadas por militares enfermos en este Hospital provincial durante el ejercicio de 1878-79 y 8259 en los cuatro meses del corriente: Considerando, que el ejercicio de 1878-79 está próximo á finalizar y se hará si no difícil cuando menos muy largo el cobro de las 11.100 pesetas que por el mismo se adeudan, si



no se realizan dentro de este, se acordó reclamar al Sr. Jefe económico de la provincia, el pago de 3267 pesetas á que asciende un talon obrante en poder del Depositario de fondos provinciales correspondientes á los meses de Diciembre y Enero de dicho ejercicio así como las 8259 procedentes de los cuatro meses, transcurridos del ejercicio corriente cuyos talones obran en poder del Depositario y remitir á la Intendencia Militar los talones de los meses de Mayo y Junio de 1878-79 importando 7853 pesetas resto del débito del referido ejercicio.

Para llevar á efecto lo resuelto por la Diputación para la cuestión de obligaciones provinciales con destino á obras públicas, se acordó autorizar al señor Vicepresidente de la Comisión para hacer las gestiones necesarias á la tirada de las obligaciones donde lo considere más conveniente y la impresión de las bases y reglamento, dando cuenta á esta Corporación, y dirigirse á los acreedores comprendidos en el acuerdo invitándoles á tomar parte en la operación del canje de sus créditos.

En vista de instancia presentada por el Ayuntamiento de Nalda en solicitud de que se le conceda el pago por trimestres dentro del ejercicio corriente de la cantidad por que se halla apremiado, en consideración á la escasez de recursos en que actualmente se halla, pero que le ha de ser fácil el atender al cumplimiento de esta obligación á medida que vaya haciendo efectivos los ingresos autorizados en su presupuesto, se acordó acceder á lo solicitado siempre que al día siguiente de comunicarle el acuerdo ingrese en la Diputación de fondos provinciales la cuarta parte de atrasos é intereses ó sean trescientas setenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos que unidas á las 3278 procedentes del ejercicio de 1877-78 constituyen la cantidad total por que se halla apremiado.

A comunicación de la Comisión permanente de obligacionistas del ferro-carril de Tudela á Bilbao, pidiendo se active el pago de la subvención otorgada y se abonen intereses desde el año 1873 en que debió quedar extinguida esta deuda, se acordó contestar que con respecto á los intereses de deudas, sin embargo de los sentimientos que animan á esta Corporación en favor de la Compañía, se vé en el sentimiento de no poder acceder á este deseo por no considerarse obligada en compromiso alguno viendo por otra parte lo gravoso que sería para los pueblos de la provincia carga tan considerable después de no pagar apenas las y muchas que sobre ellos pesan y para amortizar el capital de la subvención se destinará en los próximos meses de Diciembre ó Enero la mayor suma posible que permita el estado de la Caja, manifestando también que en lo sucesivo se atenderá con preferencia, como se viene haciendo, á la amortización de esta deuda á medida que el estado de los fondos lo permita.

Conforme á lo acordado en sesión de veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó pagar á Don Federico Sanz, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente la cantidad de ciento cincuenta pesetas por la impresión de cuatrocientos ejemplares de un libro titulado «Los Niños Riojanos», escrito por Don Juan Cruz Busto, Maestro de Murillo de rio Leca.

Se acordó pagar con cargo al capi-

tulo de imprevistos de la Casa de Beneficencia á Don Felipe Jesus Muro la cantidad de diez pesetas por la cera consumida con motivo de haber acompañado varios acojidos de la Casa al Cadaver de Don Pascual Arandia, Maestro sastre del Taller del Establecimiento en su conducción al Cementerio.

Accediendo á instancia de Don Gregorio Arostegui se acordó le sean abonados los haberes que le correspondan por el tiempo que ha desempeñado interinamente el cargo de Maestro sastre de la Casa de Beneficencia á virtud de lo acordado en diez y seis de Octubre último.

Se leyó una exposición de D. Aniceto Arandia, vecino de esta Capital y sobrino de Don Pascual Arandia, Maestro sastre que fué de la Casa de Beneficencia suplicando se le estienda libramiento á su favor por la cantidad que haya devengado su difunto tío por razón de su empleo á fin de atender al pago de algunos gastos ocasionados por el mismo durante su enfermedad. Se acordó hacer presente al solicitante que no justificando en forma su cualidad de heredero del finado D. Pascual Arandia no puede accederse á lo solicitado.

La Corporación quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo acuerdos de la Diputación referentes á la aprobación de las resoluciones adoptadas interinamente por la Comisión y señores Diputados residentes en la Capital: al nombramiento de Don Sixto Lafuente Ruiz para el cargo de Peon Capataz de las carreteras provinciales: al nombramiento de Don Nicolás Torres Marrodan y Don Cándido Lerena Cadalso, para dos plazas de peones camineros: á la aprobación de varias cuentas de gastos originados en la adquisición de herramientas y reparación de carreteras provinciales: á la recepción definitiva de la carretera de Autol á empalmar con la de Garay á Calahorra: á la recepción definitiva de las obras de construcción de la carretera de Alesanco al alto de Valpierre: á la aprobación, de varias cuentas por obras de reparación del portazgo del río Iregua: á la reclamación que hace la Diputación provincial de Madrid de una cantidad por estancias causadas en diferentes épocas por naturales de esta provincia en el Hospital provincial de Madrid y Manicomio de San Baudilio de L'obregat: á la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Munilla pidiendo el pago de una cantidad procedente de la construcción de la carretera de aquella villa, á la reclamación de D. Isidoro Valdés vecino de Haro y rematante de la recaudación del Portazgo de Briñas durante el año económico de 1878-79 pidiendo indemnización de daños y perjuicios: á la contestación dada á comunicación participada haberse constituido la Comisión permanente de obligacionistas de la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao y finalmente del acuerdo relativo á la construcción de la Casa de Beneficencia en el cual se autoriza á esta Corporación para anunciar y celebrar la subasta.

Se enteró igualmente de comunicaciones del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales participando haber tomado posesion de sus cargos D. Sixto Lafuente como peon Capataz y Don Nicolás Torres Madorran y D. Cándido Lerena Cadalso del de peones Camineros, acompañando copias de los títulos que se acordó pasar á la Sección de

Contabilidad para que se unan á las mismas.

Se enteró igualmente de otras comunicaciones participando que Don Sixto Lafuente se ha encargado de la conservación de los Kilómetros 1 y 2 de la carretera de Tirgo á Tormantos D. Nicolás Torres Madorran del de Alesanco al alto de Valpierre y Don Francisco Ugarte, y D. José Garcia Goitia del resto de la Carretera de Tirgo á Tormantos, con residencia respectivamente en Ochanduri, Herraméluri y Tormantos.

A propuesta del mismo Ingeniero y para cubrir la vacante de peon caminero que resulta por haber sido nombrado Capataz D. Sixto Lafuente, se acordó anunciar la vacante por término de treinta días con expresión detallada de los documentos que con su instancia han de presentar los aspirantes.

Accediendo á petición del Ayuntamiento de Enciso se acordó ordenar al Arquitecto provincial forme el proyecto de la casa Escuela que intenta construir aquella Corporación debiendo abonar esta las dietas señaladas por razón de salidas.

Se acordó pasar á informe del Arquitecto provincial una comunicación de Don Alejandro Baudor Director del Colegio de internos establecido en el Instituto provincial participando que á pesar de haber renovado los caños de desagüe se producen filtraciones que perjudican el edificio.

Se acordó pasar á informe de la Administración Económica el expediente instruido por el Ayuntamiento de Préjano solicitando perdon de contribuciones y alguna indemnización para sufragar, lo que sea posible, las pérdidas sufridas de aquel Municipio y su término á consecuencia de la inundación del pedrisco ocurridos el día cuatro de Setiembre último.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Logroño solicitando autorización para enagenar valores con el fin de destinar sus productos á la construcción de una Alhondiga, se acordó informar debe concederse la autorización pedida para la cual deberá unir al expediente una copia del proyecto de construcciones de las obras y una vez dictada la Real orden de concesion y venta, el Ayuntamiento se proveerá de una certificación en que conste que las operaciones se han hecho por un Agente Oficial de cambios y ser testimoniadas por un Notario público la póliza que autoriza la operación.

No habiendo evacuado el Alcalde de Baños de río Tovia el informe que se le ordenó por acuerdo de 10 de Julio último á una instancia de D. Pedro Regulez en reclamación de un crédito, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que dicho funcionario se ha hecho merecedor á sufrir la corrección que la ley municipal establece y al efecto deberá imponérsele la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos que satisfará de su peculio particular y en el papel correspondiente en el término de doce días si en el de cinco no devuelve la instancia informada, y si persiste en su desobediencia al término del primer plazo se considere incurso en el apremio pecuniario de 5 por 100 diario sobre el importe de la multa y cuando el importe de dicho apremio por el trascurso del tiempo, sume el duplo del valor de aquella, se practique una liquidación por toda y se pase al Juzgado competente á fin

de que proceda contra dicho Alcalde por la vía ejecutiva de apremios hasta conseguir el pago sin que esto le releve del cumplimiento del citado acuerdo.

Para contribuir en cuanto más sea posible al alivio de las desgracias causadas por las inundaciones en las provincias de Levante, se acordó suscribir á esta Corporación por cincuenta ejemplares del periódico ilustrado que con el título de Paris-Murcia vá á publicarse en Paris, pagándose el importe de cincuenta francos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador trasmitiendo las Reales órdenes confirmando los acuerdos por los que fueron declarados soldados para el servicio activo Domingo Saenz Fernandez, Auselmo Ojeda Lopez y Gervasio Patricio Anton Perez por los cupos respectivos de Villamediana, Soto de Cameros y Alfaro, así como exceptuado á Saturnino Martínez Castañeira del alistamiento de San Vicente de la Sonsierra.

En vista de comunicación del Vicepresidente de la Comisión provincial de Cadiz se acordó ordenar al Alcalde de Nieva de Cameros recoja el documento provisional que aquella Corporación facilitó al mozo Rufino Fernandez Herrera por su redencion y le remita para haerlo á la citada Comisión.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador trasladando otra del Alcalde de Baeza en la que esta autoridad manifiesta que aquel Ayuntamiento desiste de sostener competencia y reconoce el mejor derecho de Lardero al alistamiento del mozo Francisco Nalda Arratia para el remplazo de 1878. Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva intercesar al de Córdoba á fin de que á la mayor brevedad posible para que cesen los perjuicios que sufre el suplente, disponga que el citado mozo ingrese en el servicio activo por cuenta del cupo de Lardero y remplazo de 1878 en cuyo sorteo obtuvo el número 3 y se dé conocimiento á esta Corporación para solicitar la baja del suplente.

En vista de la instancia elevada por Don Federico Ruiz Cuesta, vecino de Rodezno para ante el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación solicitando la nulidad de un acuerdo tomado por esta Comisión provincial y por el que se declaró que los bienes embargados á Cornelio Berzal Canta, padre del prófugo Julian Berzal, volvieron á su poder, se acordó informar al Sr. Gobernador Civil de la provincia en relación con el acuerdo tomado el nueve del mes anterior manifestando que no puede considerarse á Federico Ruiz verdadero comprador de aquellos bienes por no haber entregado el precio de la subasta y por que se halla debidamente indemnizado por la entrega del producto de intereses de los bienes del referido Cornelio, fundándose para esto en lo que dispone el artículo 116 de la ley de 30 de Enero de 1856.

#### Reemplazo de 1879.

San Vicente de la Sonsierra.

Número 15. Galo Bengoa Vareta. Declarado soldado por Real orden de 16 de Octubre último, que revocó el acuerdo de esta Corporación. Reconocido por los facultativos Fernandez Guijarro y Don Pelegrin Gonzalez del Castillo y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta en este



Se levantó la sesión... El Secretario, Joaquín Fariás.

**Sesion de 27 de Noviembre de 1879.**

Se dio lectura a una comunicacion del Sr. Gobernador, transmitiendo un telegrama del de Pontevedra en el que se interesa ingresese en la Caja de recluta de esta provincia el mozo Manuel Iglesias Casa, núm. 13 del alistamiento de Caidas de Reyes para el reemplazo de 1878.

En vista de solicitud remitida por el Excmo. Sr. Capitan general de las provincias Vascongadas, en la cual Gregorio Martinez Lopez solicita se le expida un certificado en que conste pertenece al reemplazo de 1878 y fué declarado soldado a virtud de la revision de excepciones, se acordó remitir la certificacion que se interesa arreglada a lo que resulta de antecedentes.

A comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, remitiendo una instancia de Bernardino Moreno Perez, comprendido en el alistamiento de Grabalos, solicitando se le expida certificacion en que conste ha sido declarado soldado a virtud de la revision de excepciones, se acordó remitir certificacion arreglada a lo que resulte de antecedentes.

Se leyó una esposicion de Basilio Ucha, vecino de Calahorra, solicitando se le expida certificacion para acreditar que su hijo Juan Ucha Gonzalez, comprendido en el alistamiento de dicha ciudad para el reemplazo del presente año, fué destinado a la recluta disponible como excedente de cupo y resultando que dicho mozo no se ha presentado a ingresar en Caja ni se ha recibido certificacion alguna que acredite servir en la escuela de Cabos de Toledo, no obstante haberse reclamado al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, se acordó no expedir certificacion y reclamarlo nuevamente al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito citado.

A virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, se acordó nombrar al facultativo del Hospital D. Ezequiel Lorza para que en union con el militar don Saturnino Palanco proceda a la observacion del recluta un condicionalmente Galo Begoa Varela.

Recibido certificado de defuncion de Pedro Andrés Martín, soldado del ejército de la isla de Cuba, y apareciendo ser dicho individuo natural de la provincia de S. govia, se acordó remitir el certificado a aquella Comision provincial.

Ocupo la presidencia el Sr. Gobernador. Examinadas las listas de gastos caasados en las reparaciones de las carreteras de Aldeanueva de Ebro a Riccon de S. to, de Autol a empalmar con la de Calahorra, de Haro al confin de la provincia de Alava y en el arreglo del terreno del Vivero provincial durante la segunda semana del presente mes, las dos primeras y durante la tercera las dos últimas, se acordó aprobarlas y pasarias a la Seccion de Contabilidad a los efectos del pago y redaccion de los extractos que han de publicarse en el «Boletin Oficial».

Remitida por el Sr. Gobernador la hoja de aprecio aceptada por D. Eustaquio Arrabas representante de doña Petra Diez, dueña de una finca que ha de ocuparse para la construccion de a traviesa de Herramelluri en la carretera de Tirgo a Tormantos, y en atencion a que el expresado Sr. Arrabal era el unico que se opuso al precio hallándose los demás conformes, y verificado ya lo prevenido en el artículo 43 del reglamento para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se acordó declarar las fincas en estado de ser ocupadas por la Administracion previo el pago a los interesados del precio de tasacion en que se han convenido.

La Corporacion quedó enterada de comunicaciones del Sr. Gobernador, transmitiendo acuerdos de la Diputacion referentes a la recepcion definitiva del camino de Villoslada, a la aprobacion del presupuesto de copios para la reparacion de carreteras y los relativos a las cuentas rendidas por D. Matias Saenz y D. Julian Ruiz correspondientes al egercicio de 1873 a 74.

Se enteró igualmente de una comunicacion del Ingeniero jefe de carreteras pr vinciáles, participando haber dispuesto que el peon caminero D. Eulogio Mur, se encargue de la conservacion de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Logrono a Zaragoza.

En vista de comunicacion del Señor Gobernador participando haber impuesto al Alcalde de Nueva de Cameros, la multa de 10 pesetas por no haber formado presupuesto extraordinario donde consignar la cuarta parte del descubierta que por atrasos del cupo provincial de egercicios anteriores tiene con la Diputacion, segun se ordenó en 22 de Julio de 1878, así como el 5 por 100 diario si en el término de 20 dias no lo presenta por cantidad bastante a cubrir la mitad del referido descubierta; se acordó que ademas de la multa impuesta por el Sr. Gobernador debe abonar al comisionado las dietas que haya debengado manifestándole que si en el término prefijado no ha satisfecho la cantidad por que se halla apremiado, se expedirá nuevo comisionado de ejecucion.

Se leyó una esposicion de D. Matias Saenz y Cascante, vecino de la ciudad suplicando que se declare que no debe abonar los sueldos a empleados provinciales segun se le ha ordenado en comunicacion que le ha dirigido el Sr. Gobernador civil trasladando un acuerdo de la Diputacion y suplicando ademas se nombre una Comision que con su intervencion o de la persona que designe proceda al cotejo de los libros de la Contaduria y Depositaria en todo el tiempo en que fué depositario su sobrino don Daniel Ayuso: para examinar todos los documentos que constituyen el cargo: ver que cantidades se han descontado por sueldos de empleados y cuiles han ingresado en el Tesoro por este concepto y finalmente para ver si los arquesos están estendidos con las formalidades de instruccion.

Discutido el asunto se acordó no acceder a la primera parte de la peticion porque el acuerdo a que se refiere fué adoptado por la Diputacion dentro de sus atribuciones y con vista del resultado de las cuales, no pudiendo esta

Corporacion modificar dicho acuerdo ni volver sobre el, no pudiendo tampoco accederse a la segunda parte de la peticion tanto porque el exámen y cotejo de las cuentas, documentos presentados con ellas y los libros de intervencion, se han hecho por las Comisiones de Sres. Diputados, designados para censurar las cuentas cuanto por que la mayor parte de las correspondientes a la época en que fué depositario D. Daniel Ayuso se hallan sometidos a la aprobacion definitiva del Tribunal de las del Reino.

Se leyó una una esposicion de Pedro Saenz Perez, vecino de Angiano en suplica de que se admita en la Casa de Beneficencia un niño de ocho dias que le ha quedado al fallecimiento de su esposa ó en otro caso se le abonen los gastos de lactancia con cargo a los fondos municipales: Se acordó hacer presente al interesado que esta clase de socorros corresponde a la Beneficencia municipal y en su consecuencia el Ayuntamiento puede concederle la cantidad que considere oportuna con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto municipal ó al de improvisos si en aquel no hubiese consignacion.

(Se continuará.)

**Ayuntamientos.**

**IGEA.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por dimision del que la obtenia con la dotacion de mil pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales siendo de su cuenta todos los trabajos que ocurran. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente en el término de treinta dias contados desde el que se inserte en el Boletin oficial. Igea y Agosto diez y siete de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde Sotero Herce.—Pascual Saez. Secretario interino.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.**

Dia 6 de Setiembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milimetr.	PSICROMETRO:		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milimet.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mañana	730.50	88	18.24	E. calma.	Mínima a la sombra 16.8. 22.8				Nuboso.
5 tarde.	727.97	68	22.64	E. calma.	Mínima irradiacion 14.8. Máxima al sol 43.2. 51.0	5.5	0.0		id.
					Máxima a la sombra 31.0.				